



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

## **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE USO Y DISFRUTE, CUANDO PROCEDA, DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Las presentes Normas tienen por objeto regular aquellos usos de edificios municipales a los que no les sea de aplicación la Ordenanza Fiscal Reguladora por Utilización de Instalaciones Municipales. Haciéndose preciso para conocimiento y exacto cumplimiento de los responsables del uso y disfrute de aquellas instalaciones utilizadas, bien por cesión temporal ante incoación de expediente administrativo legal y oportuno, a asociaciones legalmente constituidas, uso de naves municipales, centros sociales, salas de la Casa de Cultura... etc.

### **Artículo 1º – Principios Generales de edificios afectos:**

Las instalaciones de titularidad municipal son todas las incluidas en los edificios, locales, salas, centros sociales, y naves, tanto en Tobarra como Pedanías.

- Cualquier espacio público cerrado o abierto, dónde se realicen actividades por cualquier Asociación o Empresa que licite o solicite.
- Se consideran un equipamiento comunitario de titularidad municipal cuya finalidad, entre otras, es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes y mayores de Tobarra y Pedanías

### **- Artículo 2º – Objetivos y Principios de no discriminación.**

El carácter público del servicio que presten presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

Se podrá ampliar la oferta de servicios, previa justificación de la necesidad y oportunidad, a aquellas asociaciones o entidades privadas, posibilitándoles poder llevar a cabo actos, para reunirse, intercambiar sus experiencias, realizar juegos de mesa, etc... así como habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los vecinos de este Municipio.

### **Artículo 3º – Acceso y aforo.**



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las presentes Normas de obligado cumplimiento.

Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad de las instalaciones. El cual vendrá determinado por dispuesto en la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.

#### **Artículo 4º – Horarios.**

Las instalaciones cedidas, solo permanecerán abiertas en los períodos de tiempo y horarios de uso que se determinen por el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender, así como las posibilidades presupuestarias de las que se disponga. Por lo que cualquier utilización del local, centro, salón o edificio, que se utilice fuera de la necesidad para la que se disponga su cesión gratuita, de uso y disfrute, de acuerdo a estas normas y legalidad oportuna, serán causa de la extinción de la cesión. Igualmente podrá requerírseles el pago de suministro de luz u otros gastos generados por el uso indiscriminado del edificio, local o centro, que no proceda soportar por el Ayuntamiento.

En el caso de Bar y/o centros sociales de Pedanías, para su explotación por particulares, serán siempre los que se recojan en Pliegos de Condiciones y documento contractual entre el Ayuntamiento y el/la adjudicatario/a.

#### **Artículo 5º – Pago o exenciones:**

Siempre y cuando se traten de Asociaciones sin ánimo de lucro, para realizar actividades para fomentar la participación de los vecinos del pueblo y con un fin solidario, será gratuito, previa presentación actualizada de los Estatutos que así lo dispongan, con la comunicación en el plazo en él estipulado, del cambio de renovación de Junta Directiva o componentes de la misma. Estar en posesión del CIF correspondiente y cualquier otro documento que sea oportuno presentar para su determinación y desarrollo de la actividad, previa autorización de la Alcaldía, siempre y cuando no interfieran en el horario y actividades destinadas a los interesados.

En caso de que se solicite por vecinos, asociaciones, empresas... que requieran el uso puntual de las instalaciones municipales, y que su actividad suponga cobro para el usuario, se estará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de Uso de Instalaciones Municipales.



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

### **Artículo 7º – Servicios y actividades.**

La oferta de servicios y actividades que configuran en las instalaciones municipales serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades, materiales y de recursos humanos que disponga, en función de las asociaciones o colectivos que las soliciten previamente por el Registro Municipal y su correspondiente autorización por medio del Ayuntamiento.

### **Artículo 8º -Derechos de los usuarios.**

Los usuarios de las instalaciones municipales tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.
- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de usuarios del Centro.
- A la atención de sus sugerencias y quejas.

### **Artículo 9º – Deberes de los Usuarios.**

Los usuarios de las instalaciones municipales tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, y restos de participantes.
- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o Ayuntamiento de Tobarra, la compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias, materiales usados. Todos los materiales usados deberán devolverse completos.
- Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal.
- Cuidar de sus objetos personales, ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida.
- Los usuarios de las instalaciones municipales deberán mantener en el mismo un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participan, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismos o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a las actividades en las que participa.



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

### **Artículo 10º- Reclamaciones de los Usuarios.**

Los usuarios de las instalaciones municipales podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito o de forma verbal, pudiéndose entregar al responsable de la actividad.

### **Artículo 11º- Responsables del Centro.**

1. – Son los responsables del centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento de la actividad. Debiendo comunicar su identidad para conocimiento del Ayuntamiento.
2. – Son obligaciones de los responsables de las actividades a realizar en las instalaciones municipales a:
  - a. Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre usuarios y entre éstos y los responsables.
  - b. Vigilar que se cuiden los materiales.
  - c. Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.
  - d). Devolver las instalaciones en debidas condiciones. Cualquier deterioro, por culpa o negligencia, serán a cuenta y riesgo del responsable de la utilización

### **Artículo 12º- Normas generales de funcionamiento y uso.**

– Los responsables del uso de los edificios, locales, salas municipales, etc... no podrán hacer un uso indiscriminado de los mismos, fuera de los días y horarios para los que fuera necesaria su utilización. Así como no podrán utilizar los enseres o bienes municipales para usos ajenos a la prestación para el que se haya permitido su utilización

- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas ni permitirlos para menores de edad.
- No se puede entrar en las instalaciones con animales, salvo los perros guías.
- Respetar los horarios de cierre. En caso de que necesiten utilizar el edificio o local fuera de la hora y días superiores a la necesidad del acto, evento o actividad, deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento para conocimiento.
- No se podrá jugar dinero ni cruzar apuestas monetarias.



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

- Respetar el material existente y no incluir material, electrodomésticos ni otros enseres que no procedan estar en el edificio, local o Centro.
- Poner en conocimiento del responsable del Ayuntamiento las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el centro. O responder el responsable de la utilización por las causadas, y que el Ayuntamiento no tendrá que soportar.

### **Artículo 13º- Infracciones.**

1. - Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en estas Normas de Uso y Funcionamiento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.
2. -Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
  - La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en estas Normas, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios en las instalaciones municipales.
  - Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables, o bien faltar con carácter muy grave al respeto.
  - Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.
  - Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.
  - La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre los responsables.
  - La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de las instalaciones municipales.
  - Introducir elementos, mobiliario, electrodomésticos no autorizados.
  - Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.
  - La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves tendrán la consideración de infracciones graves:
    - Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas de los responsables
    - Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
    - Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos o materiales cedidos.
  - La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves tendrán la consideración de infracciones leves:
    - El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones municipales o perturben o molesten a sus usuarios.



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

#### **Artículo 14 ° – Sanciones. (Se estará a lo dispuesto en la normativa legal)**

1. – Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso, recogidas en el Reglamento del centro de ocio.
2. – En función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, se establece la siguiente graduación en las sanciones:
  - a) Por Infracciones muy graves: – Expulsión o prohibición de acceso a las instalaciones municipales por periodo indefinido.
  - b) Por Infracciones graves: – Expulsión o prohibición de acceso a las instalaciones municipales por periodo de tres meses.
  - c) Por Infracciones leves: – Expulsión o prohibición de acceso a las instalaciones municipales por periodo de treinta días.
3. – Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

#### **Artículo 15º- Entrada en vigor.**

Las normas de uso de obligado cumplimiento, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Deberán publicarse en la página web y tablón edictal del Ayuntamiento.